

RETRIBUCIÓN PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El artículo 1° de la Ley 16.627 de 22 de noviembre de 1994 fijó el sueldo del Sr. Presidente de la República: “*Fijanse las asignaciones mensuales líquidas del Presidente y del Vicepresidente de la República, por concepto de sueldo y de gastos de representación, en la suma resultante de la aplicación del Decreto-Ley N° 15.698, de 28 de diciembre de 1984, con la modificación dispuesta por el artículo 1 de la Ley N° 16.100, de 6 de noviembre de 1989. (Artículo 154 de la Constitución de la República).*”

Asimismo el artículo 2° del Decreto-Ley 15.698 de 28 de diciembre de 1984, establece que: “*Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias y presupuestales.*”

Los importes actualizados al 2018, son los que se detallan a continuación:

Sueldo del Sr. Presidente de la República - en \$ - Año 2018

Sueldo sujeto a montepío	586.969,19	Montepío	88.045,38
Gastos de Representación, no sujetos a montepío	70.062,54	FONASA	26.371,17
		IRPF	192.112,21
Total de Haberes	657.031,73	Total Descuentos	306.528,76

Sueldo líquido	350.502,97
-----------------------	-------------------